

ANEXO B
CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO CON RECURSO

APARTADO "A"
CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO QUE
FORMA PARTE DEL CONTRATO NORMATIVO DE
FACTORAJE FINANCIERO CON RECURSO No.
FS00001012 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

APARTADO "B"
CESIÓN NÚMERO SF000342 DE FECHA 08
DE DICIEMBRE DE 2020

APARTADO "C"
PARTES DEL CONTRATO

FACTORADO: NUIM CAM SA DE CV
CREZE: Prestadora de Servicios Ciclomart, SAPI DE CV

OBLIGADOS SOLIDARIOS Y DEPOSITARIOS: BENEDICTE MAURER SPITALIER
BENEDICTE MAURER SPITALIER

CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO ("CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "CREZE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, APARECE EN EL APARTADO "C" DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "FACTORADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL FACTORADO Y CREZE DECLARAN QUE:

EN ESTA FECHA O CON ANTERIORIDAD A LA MISMA, CELEBRARON UN CONTRATO NORMATIVO DE FACTORAJE FINANCIERO (EL CONTRATO NORMATIVO), CUYOS DATOS SE ANOTAN EN EL APARTADO "A" DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO OBJETO FUE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL FACTORADO PODRÁ, EN CASO DE QUE ASÍ LO DECIDIESE, TRANSMITIR DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DE CREZE.

PARA LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE FACTORAJE QUE SE PRETENDE EFECTUAR, LAS DEFINICIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN ESTE CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO, SE ENTIENDEN EXACTAMENTE IGUALES A LAS QUE SE PACTARON EN EL CONTRATO NORMATIVO.

LAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NORMATIVO, SEÑALAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL FACTORADO, TRANSMITE EN ESTE ACTO A CREZE LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE MÁS ADELANTE SE IDENTIFICAN Y RELACIONAN CONTENIENDO CADA UNO DE ELLOS LA LEYENDA DE TRANSMISIÓN O BIEN EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, EN FAVOR DE CREZE (EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS").

DICHA TRANSMISIÓN SE EFECTÚA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, COMPRENDIENDO TODOS LOS DERECHOS ACCESORIOS A TALES DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, EL

DERECHO DE COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO HUBIEREN SIDO PACTADOS Y LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN FAVOR DEL FACTORADO POR EL O LOS DEUDORES, EN RELACIÓN CON LOS MISMOS, CON LOS QUE A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERAN DERECHOS DE CRÉDITO ADQUIRIDOS.

EL FACTORADO GARANTIZA A CREZE LA EXISTENCIA Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO, Y SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON EL DEUDOR A RESPONDER DEL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE:

EL VALOR NOMINAL DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$608,869.80

EL AFORO EQUIVALE AL 39% DEL VALOR NOMINAL.

EL VALOR FINANCIADO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$371,410.58

COMISION POR DISPOSICIÓN: DEL 1% CALCULADO SOBRE EL VALOR FINANCIADO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE A PAGARSE AL MOMENTO DE DESCONTAR LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTOS DE CRÉDITO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE RESTAR AL VALOR FINANCIADO, LOS INTERESES Y COMISIÓN POR DISPOSICIÓN, MÁS IVA DE AMBOS; EL CUAL SERÁ ENTREGADO, POR CREZE AL FACTORADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NORMATIVO.

TERCERA.- EL FACTORADO ESTÁ DE ACUERDO EN PAGAR ANTICIPADAMENTE, LOS INTERESES, COMISIÓN POR DISPOSICIÓN E IVA DE AMBOS, MISMOS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR SOBRE EL VALOR FINANCIADO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, LA TASA DE REFERENCIA QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PLAZO EXISTENTE ENTRE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y AQUELLA ESTABLECIDA EN CADA UNO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS PARA SU PAGO.

(i) TASA DE REFERENCIA: 39.60

EL CALCULO DE INTERESES SE REALIZARÁ SOBRE LA BASE DE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) DÍAS Y DURANTE EL PLAZO EXISTENTE ENTRE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y AQUELLA ESTABLECIDA EN CADA UNO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, PARA SU PAGO.

CUARTA.- EL HECHO DE QUE CREZE NO EXIJA AL FACTORADO EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO NORMATIVO O DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO RELACIONADO A ÉSTE, NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE DICHO INCUMPLIMIENTO NI LA RENUNCIA DE CREZE A SUS DERECHOS O A LA MODIFICACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- CREZE DELEGA AL CEDENTE LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NORMATIVO DE FACTORAJE.

SEXTA.- EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL FACTORADO PRESTE A CREZE, LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL FACTORADO, REALIZAR CUALQUIER ACTO O GESTIÓN, TENDIENTE A ACEPTAR DE LOS EMISORES PAGOS PARCIALES, TRANSIGIR EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN, INICIAR POR SU PROPIO DERECHO, O POR CUENTA DE CREZE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL PARA SU COBRO, COMPROMETER EN ÁRBITROS CUALQUIER DIFERENCIA EN EL PAGO DE LOS MISMOS, Y EN GENERAL, EL CEDENTE NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE CREZE, EFECTUAR NEGOCIACIÓN ALGUNA CON LOS EMISORES, QUE DE ALGÚN MODO ORIGENEN O PUEDAN ORIGINAR, EL MENOSCABO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN.

EN CASO DE QUE EL FACTORADO REALICE GESTIONES DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN, EN VIOLACIÓN O EN EXCESO A LAS EXPRESAMENTE AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO O A LAS INSTRUCCIONES, LINEAMIENTOS E INDICACIONES PROPORCIONADAS POR CREZE, ÉSTE PODRÁ, A SU ELECCIÓN, RATIFICAR DICHAS GESTIONES O BIEN DEJAR QUE LOS EFECTOS DE ÉSTAS QUEDEN A CARGO DEL CEDENTE, EXIGIENDO EN CUALQUIER CASO, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SI POR CUALQUIER CAUSA CREZE DECIDE RESCINDIR AL CEDENTE LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, SE ENTENDERÁ QUE HA CONCLUIDO EL NEGOCIO PARA EL CUAL FUE CONFERIDO EL MANDATO, DÁNDOSE POR TERMINADO EL MISMO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2595 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ESTANDO ASIMISMO OBLIGADO EL CEDENTE Y EL DEPOSITARIO A ENTREGAR A CREZE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y EL NUMERARIO QUE TENGA(N) EN SU PODER.

SÉPTIMA.- EL(LOS) DEPOSITARIO BENEDICTE MAURER SPITALIER, POR SU PROPIO DERECHO, SE OBLIGA A CONSERVAR Y MANTENER EN TODO MOMENTO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR EL FACTORADO EN EL CONTRATO NORMATIVO, LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE AMPAREN LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO TODOS LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LLEVE EL CEDENTE RELATIVOS A LAS GESTIONES DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DELEGADA ENCOMENDADAS POR CREZE.

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE AMPAREN LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y SEPARADOS DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL DEPOSITARIO O DEL CEDENTE, SEÑALANDO CLARAMENTE QUE LOS MISMOS SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE CREZE.

EL DEPOSITARIO SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA CONFORMIDAD, EN SU CALIDAD DE DEPOSITARIO, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO EN ADMINISTRACIÓN; LOS CUALES SE ENCUENTRAN ENUMERADOS Y DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- BENEDICTE MAURER SPITALIER, EN LO INDIVIDUAL Y POR SU PROPIO DERECHO, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO, RESPECTO DE TODAS Y CUALQUIER OBLIGACIÓN A CARGO DEL FACTORADO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DERIVADOS, RELACIONADOS O CONEXOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1987, 1988, 1989, 1990 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DE SUS CORRELATIVOS EN LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

NOVENA.- LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO Y CESIONES DE DERECHOS DE CRÉDITO REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRERÁN A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES SEGÚN CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1-C SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN VIGOR, EL CEDENTE ACEPTA QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDA INCLUYENDO EL NACIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, CONSIDERARÁ QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE DIERON LUGAR A LA EMISIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y QUE SEAN MATERIA DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DARÁ EN LA FECHA EN QUE SE COBREN DICHOS DERECHOS DE CRÉDITO Y NO EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE FACTORAJE FINANCIERO SOBRE LOS REFERIDOS DERECHOS.

DÉCIMA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA TODOS LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE FACTORAJE FINANCIERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, EN LA FECHA CONSIGNADA EN EL APARTADO "B" DE ESTE INSTRUMENTO, ASIMISMO, SEÑALAN LOS MISMOS DOMICILIOS QUE SE PACTARON EN DICHO CONTRATO NORMATIVO Y EN EL APARTADO "C" DEL PRESENTE CONTRATO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN EN ÉL SEÑALADOS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESE CORRESPONDERLES.

LAS FECHAS DE PAGO A LA QUE SE OBLIGA EL CEDENTE FRENTE A CREZE POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, RESPECTO A LOS DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS, SON LAS SIGUIENTES Y EN NINGÚN CASO DEBERÁN EXCEDER DE 33 (TREINTA Y TRES) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE CADA OPERACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS:

TIPO DE DERECHO DE CRÉDITO	DE DE	VALOR NOMINAL DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	VENCIMIENTO	DEUDOR
FA		371,410.58	B2822	09-01-2021	VOLKSWAGEN DE MEXICO S.A DE C.V., VME640813HF6

"CREZE"
PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.
P.I. DE C.V.,
R.F.C PSC091014U80

"NUIM CAM SA DE CV"
R.F.C.: NCA040326LW8

LIC. Diego Creel Moreno
Apoderado Legal

BENEDICTE MAURER SPITALIER
Representante legal

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	SF000342_ANEXO.pdf
Identificador único del documento (hash)	40f6f2d33311f117e4a29c9dff733b5c7def5a4736283d65bb9b3fc42dfa93d4
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	08/12/2020, 17:10:00 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	(Creze contacto@creze.com) contacto@creze.com
Número de páginas	4

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	NUIM CAM SA DE CV
RFC	NCA040326LW8
Número de certificado	00001000000412817366
Emisor	Servicio de Administración Tributaria
Firma electrónica	z/6OW4cyu8NTHsQla6HUfQjMjwcQjFIX1jHpgkls+DqdVl/uGpeLvXtprRATNvVgozCq9rDBlk2H6SmzrWae9WQnDxuRlGwn/qU/+Gb7Aj0XvLnDex9kNUhZZCKzkanqoY63jSoUizNFAKz8g4k6aj7/NusuOYfrfHqWSKqooQ4Q2PcDFiyyWJGBaWec8zGt9duQSK+Ueb8M/a2kle6PkCRI40QumeYbYqsj65pFh9ip1LzeVj+OEruybtD1FgBjftieQW8v5Elmw0w8T+wQ9qvYxdFdeh7B70oDkPKPqPMrqEtrp67FpOYG7l4XszdkWLElxz456RmPPyByHQ==
Fecha y hora de validación con el PSC	08/12/2020, 17:09:40 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/19dbb1ec-8f99-4640-b520-fc6bbc8cd2b0>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.

Nombre del firmante	BENEDICTE MAURER SPITALIER
RFC	MASB7212207N2
Número de certificado	00001000000504761821
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	g0lInsdckkQBHNCDK3QA/d0bCKQ3s0HrmJDerzEvcZU0Sk3ZEQf5oEblbZtudJArlCxDyKEH1IY+AOP9nlPpEIL/YsOzxHNu4cRyV196hASmUTGXmSGvWqDX5bOXP4XyoiEDUqUQvjkuYSi2MQSZ35PM6xFEja3cdFehJH+Zt3IDFX0NVINMX6OcERRVATY/NN2C4Mx6KwMUqGEMC1E33SDPnKXypIkN3HowLqqe+7b5vIRZUisFrsyFfRe3LzXSEnj1pADKVWdWKnk6Vi7YCY7Z6/9TW5lw9yUFOBmqrXcai2l/LC7dlqFqkegyU9WvQoBAutN1AKD8t3gMg==
Fecha y hora de validación con el PSC	08/12/2020, 17:08:53 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/19dbb1ec-8f99-4640-b520-fc6bbc8cd2b0>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.